



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN V-1123 DE 2016
(13 DE JUNIO)**

“Por la cual se establece la lista de elegibles como resultado del concurso de ascenso de Carrera Administrativa, Convocatoria N° 03-2015-031”

**EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 8° de la Resolución Rectoral 1494 de 2009 y

CONSIDERANDO

En el capítulo V del Acuerdo No. 67 de 1996, del Consejo Superior Universitario -Estatuto de Personal Administrativo-, la Universidad Nacional de Colombia adoptó una Carrera Administrativa propia, en ejercicio de su autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Carta Política.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 16 del Acuerdo 067 de 1996 del Consejo Superior Universitario, el ingreso, promoción y ascenso a la Carrera Administrativa en la Universidad Nacional de Colombia, se hará exclusivamente mediante concurso.

Mediante Resolución de Rectoría No. 391 de 2010, por la cual se modificó la Resolución de Rectoría No. 454 del 23 de diciembre de 1998, se expidió la reglamentación de los concursos para la provisión definitiva de empleos vacantes de Carrera Administrativa.

Por Resolución de Rectoría No. 1572 de 2014, se determinó los lineamientos para la realización del concurso de ascenso para proveer cargos vacantes de la planta de personal administrativo de la Universidad Nacional de Colombia para el año 2015.

Mediante Convocatoria No. **03-2015-031**, la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, convocó a Concurso de Ascenso para proveer un (1) cargo de Técnico Administrativo 40601 PCA, adscrito a la planta Global – Oficina de Unimedios, en dedicación de Tiempo Completo.

De conformidad con el artículo 37 de la Resolución de Rectoría No. 391 de 2010, una vez terminado el concurso y en firme los resultados, el nominador elaborará la lista de elegibles, con los candidatos aprobados en riguroso orden de mérito: dicha lista tendrá vigencia de dos (2) años para los empleos objeto del concurso.

Así mismo, la Resolución de Rectoría No. 391 de 2010, artículo 37, establece que: “para establecer el orden de mérito, se entenderá que quienes obtengan puntajes totales iguales tendrán el mismo puesto en la lista de elegibles”, y seguidamente, “para establecer el orden

para el nombramiento, cuando se presente empate, el nombramiento recaerá en quien haya obtenido la calificación más alta en la prueba de mayor valor o peso porcentual dentro del concurso. Si persiste el empate, el nombramiento recaerá en quien haya obtenido la calificación más alta en la segunda prueba de mayor valor o peso porcentual dentro del concurso”.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la citada Resolución, la Dirección de Personal Académico y Administrativo de la Sede Medellín, informará a cada uno de los aspirantes ganadores su situación particular frente a la lista de elegibles, indicándoles que la provisión del empleo deberá hacerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que quede en firme la resolución que establece lista de elegibles, y el aspirante ganador del concurso deberá manifestar por escrito su aceptación o no al cargo en la convocatoria en que se presentó. La aceptación o no del nombramiento, deberá producirse como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación.

Conforme a los artículos 37, 40 y 41 de la Resolución de Rectoría No. 391 de 2010, la aceptación de un nombramiento en un cargo de inferior jerarquía implica que el nombrado queda excluido de la lista de elegibles a partir de la fecha de posesión, para el caso de que posteriormente se presente una vacante de igual categoría a la del cargo para el cual concursó o superior a aquel en el cual fue nombrado. Igualmente quedará excluido de la lista de elegibles quien sin justa causa a juicio del Comité de Carrera Administrativa de Sede no acepte el nombramiento para el empleo objeto del concurso, y/o cuando se verifique que el integrante de la lista de elegibles no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria en la cual se inscribió.

Teniendo en cuenta que han concluido todas las etapas del concurso mencionado y que sus resultados se encuentran en firme, se hace necesario establecer en orden de mérito la lista de elegibles.

En consideración de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ESTABLECER en orden de mérito la lista de elegibles como resultado del Concurso de Ascenso de Carrera Administrativa realizado según la Convocatoria **03-2015-031**, la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, convocó a Concurso de Ascenso para proveer un (1) cargo de Técnico Administrativo 40601 PCA, adscrito a la planta Global – Oficina de Unimedios, en dedicación de Tiempo Completo, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución, así:

Puesto	Identificación	Nombre	Puntaje
1	79703084	ALEJANDRO MARTIN NARANJO	98,81%

ARTÍCULO 2. La presente lista de elegibles se utilizará en riguroso orden de mérito y tendrá vigencia de dos (2) años para los empleos objeto de concurso. La provisión del empleo deberá hacerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en la que quede en firme la lista de elegibles, con la persona que se encuentre en primer puesto de la

misma. Efectuando uno o más nombramientos, los puestos de la lista de elegibles se suplirán con los nombres de las personas que siguen en orden ascendente.

PARAGRAFO 1. La presente lista de elegibles podrá ser modificada por el nominador cuando se compruebe que se cometió error aritmético en la sumatoria de los puntajes de las distintas pruebas, cuando sea adicionada con una o más personas y como consecuencia de ello se requiera reubicar a una o más personas, o cuando se verifique que uno de los integrantes no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria en la cual se inscribió, caso éste por el cual será excluido de la lista de elegibles.

ARTÍCULO 3. La exclusión de la lista de elegibles procede:

- a. Cuando el concursante acepte el nombramiento en el cargo objeto del concurso o en otro de inferior jerarquía.
- b. Cuando se compruebe que se cometió un error aritmético en la sumatoria de los puntajes de las distintas pruebas y el resultado sea inferior al 60% del total de las pruebas aplicadas.
- c. Cuando al concursante se le compruebe que ha aportado documentos falsos o adulterados
- d. Cuando comunicado el nombramiento, el aspirante no lo acepte sin justa causa.

PARAGRAFO 2. No será causal de retiro de la presente lista de elegibles, el no aceptar un cargo de inferior jerarquía a aquel para el cual se concursó.

ARTÍCULO 4. Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición ante el Vicerrector de Sede, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5. Copia de la presente resolución se envía a la Dirección de Personal Académico y Administrativo de la Sede.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de junio de 2016


JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA
Vicerrector


Revisó: LPG/LABZ
Elaboró: LABZ

